

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0034/2016
La Paz, 27 de enero de 2016

VISTOS:

Informe Técnico DAF-URH 0176/2014, de 19 de septiembre de 2014.
Nota DPDI – UDI 0192/2014, de 23 de diciembre de 2014.
Nota DAF-URH 0289/2015, de 28 de enero de 2015.
Nota ANH 1277 DPDI-UDI 0030/2015, de 11 de febrero de 2015.
Nota con Cite MT/VMESCyCOOP/DGSC N° 0533/2015, de 17 de marzo de 2015.
Nota ANH 6092 DAF – URH 2111/2015, de 09 de julio de 2015.
Nota ANH 8973 DAFURH 2949/2015, de 24 de septiembre de 2015.
Nota con Cite MT/VMESC y COOP N° 0318/2015, de 22 de septiembre de 2015.
Nota 9895 DAF – URH 3340/2015, de 16 de octubre de 2015.
Nota con Cite MT/VMESCyCOOP N° 0419/2015, de 16 de noviembre de 2015.
Nota ANH 11682 DAF-URH 4045/2015, de 07 de diciembre de 2015.
Nota con Cite MT/VMESCyCOOP/DGSC N° 017/2016, de 12 de enero de 2016.
Nota Interna DAF – URH 0115/2016, de 15 de enero de 2016
Informe Técnico DPDI – UDI 0003/2016, de 21 de enero de 2016.
Informe Legal DJ 0038/2016, de 27 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 13 dispone que todas las entidades públicas deberán adoptar obligatoriamente un Código de ética, elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa, implementando mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones establecidos en los mismos, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.

Que, el inciso h) del artículo 61 de la misma Ley N° 2027, establece una de las atribuciones de la extinta Superintendencia de Servicio Civil era la de promover en las Entidades sujetas a su competencia, la adopción de Códigos de ética, competencia asignada al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través del inciso d) del art. 57 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009.

Que, la Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, establece modificaciones a la Ley N° 2027 Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores y servidores públicos y ex servidores y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0034/2016
La Paz, 27 de enero de 2016

Que, la Ley N° 45, de 08 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Asimismo eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N°. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, modificado mediante Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001, reglamenta la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N°. 25749, de 24 de abril de 2000, Reglamenta a la Ley No 2027 del Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto precisar el ámbito de su aplicación y normas especiales, régimen laboral de los servidores públicos de la carrera administrativa y régimen de transición de las carreras administrativas de las entidades públicas, autónomas, autárquicas y descentralizadas observando para el efecto las disposiciones legales específicas que regulan la actividad de las entidades enunciadas en el Parágrafo III del Artículo 3° de la Ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 29820, de 26 de noviembre de 2008, se modifican los incisos a) y b) del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que en su inciso r) del artículo 86, dispone que la atribución del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social es formular políticas relacionadas con la ética pública, asimismo el inciso k) del artículo 88, prevé que la facultad del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil, Cooperativas, promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética Institucionales.

Que, el Artículo 138 del mismo Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 071, de 09 de abril de 2009, establece en su artículo 1 inciso c) Regular el proceso de transferencia de las funciones, atribuciones y competencias de la Superintendencia del Servicio Civil al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Asimismo en su parágrafo I del artículo 55 señala que se modifica el Artículo 139 del Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 2009, con el siguiente texto: *"ARTICULO 139.- (EXTINCION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SERVICIO CIVIL). Se extingue la Superintendencia de Servicio Civil, sus atribuciones serán asumidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en un plazo de sesenta (60) días".*

Que, la Resolución Bi-Ministerial 001/2012, de 22 de agosto de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las y los Servidores Públicos.

Que, la Resolución Ministerial N° 722/2012, de 20 de septiembre de 2012, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprueba la guía para la elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0091/2011, de 18 de enero de 2011, se aprueba el Código de Ética de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con sus VI títulos y 16 artículos.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011, de 20 de Julio 2011.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0034/2016
La Paz, 27 de enero de 2016

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, formularios, Manuales, guías, sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015, aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Asimismo, aprueba la creación, incorporación en la Estructura e inclusión en el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las Oficinas de la ANH en San Borja, dependiente de la Unidad Distrital Beni.

Que, la Resolución Administrativa N° 001/2016, de 07 de enero de 2016, del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, resuelve compatibilizar el Código de Ética de ANH en sus VI Capítulos, 33 Artículos, una Disposición Transitoria y cinco Disposiciones Finales. En ese contexto al ANH deberá aprobar a través de una acto administrativo interno el documento para su vigencia y aplicación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DAF-URH 0176/2014, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) remite el Código de Ética a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) para su revisión, adecuación y efectuar el trámite de compatibilización del mismo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, en fecha 23 de diciembre de 2014 mediante Nota DPDI – UDI 0192/2014, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) remite a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) el Código de Ética con modificaciones y correcciones para su consideración.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), mediante nota DAF-URH 0289/2015, de 28 de enero de 2015, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) el cuadro comparativo con las observaciones correspondientes a las modificaciones o correcciones al Código de Ética.

Que, mediante Nota ANH 1277 DPDI-UDI 0030/2015, de 11 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva remite el Código de Ética de la ANH para su compatibilización a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, el Director General de Servicio Civil mediante Nota con Cite MT/VMESCYCOOP/DGSC N° 0533/2015, de 17 de marzo de 2015, comunica a la ANH, que revisados los archivos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se encuentra la Resolución Ministerial N° 003/11, de 3 de enero de 2011, documento con el cual se compatibilizó el Código de Ética de la ANH, no correspondiendo volver a hacerlo. Sin embargo si se considera pertinente realizar una nueva compatibilización del documento se deberá sustentar ésta técnica y legalmente.

Que, en fecha 09 de julio de 2015, mediante Nota ANH 6092 DAF – URH 2111/2015, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) remite a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el sustento técnico y legal para la nueva compatibilización del Código de Ética.

Que, mediante Nota ANH 8973 DAFURH 2949/2015, de 24 de septiembre de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) remite a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la reiteración a la Carta ANH 6092 DAF URH 2111/2015.

Que, la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Nota con Cite MT/VMESCYCOOP N° 0318/2015, de 22 de septiembre de 2015, remite a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), las observaciones y sugerencias al Código de Ética.

Que, en fecha 16 de octubre de 2015, mediante Nota 9895 DAF – URH 3340/2015, la Dirección Ejecutiva remite a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los ajustes correspondientes y cuadro resumen para continuar con el proceso de compatibilización.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0034/2016
La Paz, 27 de enero de 2016

Que, mediante Nota con Cite MT/VMESCYCOOP N° 0419/2015, de 16 de noviembre de 2015, La Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social remite a la Dirección Ejecutiva observaciones y sugerencias al Código de Ética.

Que, el Director Ejecutivo de la ANH, mediante Nota ANH 11682 DAF-URH 4045/2015, de 07 de diciembre de 2015, remite a la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, los ajustes y cuadro resumen para continuar con el proceso de compatibilización al Código de Ética.

Que, mediante Nota con Cite MT/VMESCYCOOP/DGSC N° 017/2016, de 12 de enero de 2016, la Dirección General de Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, remite a la Dirección Ejecutiva la Resolución Administrativa N° 001/16 de 7 de enero de 2016, del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que determina compatibilizar el Código de Ética de ANH en sus VI Capítulos, 33 Artículos, una Disposición Transitoria y cinco Disposiciones Finales. En ese contexto al ANH deberá aprobar a través de una acto administrativo interno el documento para su vigencia y aplicación.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), mediante Nota Interna DAF – URH 0115/2016, de 15 de enero de 2016, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la Resolución Administrativa N° 001/16 de 7 de enero de 2016, del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, solicitando se realicen los actos administrativos correspondientes para la aprobación del Código de Ética a través de Resolución de Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0003/2016 de 21 de enero 2016, concluye: *"Por lo expuesto, se concluye que el "Código de Ética de la ANH", cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la ANH. Siendo el contenido responsabilidad de los proyectistas. Asimismo recomienda: "En consecuencia, con los antecedentes y análisis precedentes, se recomienda a su autoridad: a) Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto al "Código de Ética de la ANH". Adjunto. b) Si el Informe Legal es positivo, aprobar el "Código de Ética de la ANH", mediante Resolución Administrativa. c) Que la Resolución señale que la difusión del "Código de Ética de la ANH" la realizará la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la DAF/URH y será promovido por la Unidad de Transparencia (Capacitación Continua, Inducción de Personal nuevo, Recepción y Absolución de Consultas, y Publicación de Principios y Valores del Código), quien velará por su estricto cumplimiento".*

Que, el Informe Legal DJ 0038/2016 de 27 de enero de 2016, concluye: *"En atención a lo manifestado en el Informe DPDI-UDI 0003/2016 de 21 de enero de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del "Código de Ética de la ANH", en sus VI Capítulos, 33 Artículos, una Disposición Transitoria y cinco Disposiciones Finales, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Código de Ética de la ANH"**, en sus VI Capítulos, 33 Artículos, una Disposición Transitoria y cinco Disposiciones Finales, adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0034/2016
La Paz, 27 de enero de 2016

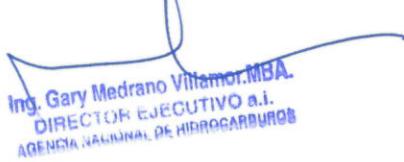
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del “**Código de Ética de la ANH**” aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, correspondiendo a la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), su implementación y será promovido por la Unidad de Transparencia (Capacitación Continua, Inducción de Personal nuevo, Recepción y Absolución de Consultas, y Publicación de Principios y Valores del Código), quien velará por su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

